

§ CXVI.

*Doctrina de la Iglesia católica sobre la gracia y sus relaciones con la naturaleza humana, en oposicion á la herejía de los Pelagianos.*

FUENTES. — I. *San August.* opp. ed. Bened. t. X, in 4, t. XIII y XIV. — *Hieronym.* Ep. 138 ad Ctesiphont. et adv. Pelag. diall. III. — *Orosii*, Apolog. contr. Pelag. de Arbitr. libert. (opp. ed. *Havercamp*. Lugd. 1738). — *Marii Mercator.* (contemporáneo) Commonit. adv. haer. Pelag. (opp. ed. *Garnerius*. Par. 1673, ed. *Baluz*. Par. 1684). — Frag. de Pelag. Coelestio y Julianiano de Eclano en los escritos polémicos de san Agustín y de Mercator. *Pelagii*, Expos. in epp. Pauli (*Hieronym.* opp. t. XI, ed. Bened. t. V). — *Pelag.* ep. ad Demetriad. (ed. *Semler*, Hall. 1775) y su libelo ad Innoc. I. (*Hieronym.* opp. t. XI, P. II, p. 1. sq.). *August.* Arch. l. I, y *Mansi*, t. IV.

II. *G. Vossius*, de Controversiis, quas Pelag. ejusque reliquiae moverunt. Lugd. 1618. Amstelod. 1655. — *Norisii* Hist. Pelag. Par. 1673, et opp. Veron. 1729, t. I. — *Garnerii*, Diss. VII, quibus integra continetur Pelag. historia en la ed. opp. Mercatoris, t. I. — Praefatio opp. August. ed. Benedic. t. X, ed. Bassani, 1797, t. XIII, p. 3-106. — *Petav.* de Pelagianor. et semipelagianor. dogmatum hist. et de lege et gratia. (Theolog. dogm. t. III, p. 317-396). — *Scip. Maffei*, Hist. dogmat. de divin. grat. libero arbitrio et praedestinat. ed. *F. Reisenbergius*. Francf. 1756 in f. — *Alticotii*, Summa Augustiniana. Rom. 1755, in 4, t. IV-VI. (*Patuillet*, Hist. del Pelagianismo. Avign. 1763). — *Wiggers*, Expos. del Augustinianismo y del Pelagianismo. Berl. 1821, t. I. — *Lentzen*, de pelag. doctrinae principiis. Colon. 1833. — *Jacobi*, Doct. de Pelag. Lips. 1842. Cf. *Katercamp*, Hist. eccl. t. III, p. 1-70.

Las soluciones dadas en la controversia de los Arrianos sobre las cuestiones relativas al Redentor, alcanzaban igualmente á la Redencion y á los que de ella se aprovechan, puesto que del misterio de la Encarnacion de Dios depende la doctrina de la necesidad de la gracia. El Pelagianismo no es, pues, otra cosa que una aplicacion de los principios del Arrianismo con relacion á Cristo y á los mismos Cristianos. Si Cristo no es Dios, no puede transmitir ninguna virtud divina, ninguna gracia á los Cristianos; y la necesidad de esta gracia es la que rechazaba Pelagio. Siquiera los Pelagianos no negasen la divinidad de Jesucristo, hubieran podido hacerlo sin perjudicar en nada á su teoría. Por mas que par-

tiesen de dos puntos de vista distintos, ambos sistemas llegaban al mismo término, con tal que rigurosamente se sacasen las consecuencias de sus principios. El Arrianismo separaba á Dios del hombre, y el Pelagianismo separaba á los hombres de Dios, dependiendo todo en esta cuestion gravísima del dogma fundamental de la Redencion. Tratábase de saber por una parte, cuál era el origen y la naturaleza del pecado en el hombre; y por la otra, qué fuerza para el bien podia quedarle al hombre caído.

El Cristianismo presenta al hombre en oposicion con Dios, separado de Dios, acometido por el pecado en su espíritu y su corazon; pero al propio tiempo presenta á Cristo que destruye este antagonismo, promete al hombre la gracia divina por medio de Cristo, medianero y Redentor, que regenera, ilumina, santifica y reconcilia al género humano con Dios. Inquirióse, pues, qué cosa es el hombre no regenerado y entregado á sus fuerzas naturales, frente á frente de la gracia divina <sup>1</sup>. Los unos respondieron que la redencion, la reconciliacion por medio de Cristo es imposible (Maniqueismo); los otros que es inútil, respuesta surgida de la doctrina de Pelagio. Este sábio monje habia llegado á Roma hácia el año 400, en compañía de Celestio, abogado en otro tiempo y hombre mas franco y atrevido que él, dirigiéndose despues á Cartago, donde fueron seriamente examinadas las doctrinas que habia expuesto en Roma. Allí tambien fueron condenadas en un concilio que presidió el obispo Aurelio (412), en el momento mismo de partir Pelagio á Jerusalem y Celestio á África con la mira de reclutar partidarios.

Pelagio entonces se encaminó á Éfeso. Su sistema, que se ligaba á algunas proposiciones sueltas del sacerdote siríaco Rufino <sup>2</sup>, discípulo de Teodoro de Mopsuestia, sobre la libertad hu-

<sup>1</sup> Para la inteligencia de las relaciones de la gracia divina y de los esfuerzos propios del hombre, bueno será recordar las frases tan sencillas como luminosas de Anselmo de *Cantorbery*: «Haec prima sit agendorum regula: Sic Deo fide, quasi rerum successus omnis à te, nihil à Deo penderet; ita tamen eis operam omnem admove, quasi tu nihil, Deus omnia solus sit facturus.» Y además: «Sic spera misericordiam ut metuas justitiam; sic te spes indulgentiae erigat ut metus gehennae semper affligat.»

<sup>2</sup> *Marii Mercatoris* Commonit. c. 1, n. 2: Hanc ineptam et non minus rectae fidei oppositam quaestionem (progenitores videlicet humani generis

mana y el pecado original, fue igualmente fruto de un profundo orgullo<sup>1</sup> y de una reaccion contra aquellos que cobardemente se excusaban con no poder satisfacer las exigencias del Cristianismo. Pelagio decia<sup>2</sup>: «El pecado de Adan solo ha dañado á su autor. La propagacion de este pecado (el original) es inconciliable con la bondad divina. Todo hombre es engendrado con las mismas disposiciones corporales y espirituales que Adan. «La muerte fisica es natural, y aun sin la falta de Adan hubiese acontecido, pues Dios es quien originariamente la ha ordenado. El mal contra el cual la humanidad lucha nace de la imitacion. Todos han pecado en Adan<sup>3</sup>, es decir: todos han imitado

Adam et Evam mortales à Deo creatos, etc.) sub Anastasio Rom. Eccl. summo Pontifice, *Rufinus* quondam, natione Syrus, Romam primus inexit, et, ut erat argutus, se quidem ab ejus invidia muniens per se proferre non ausus. Pelagium, gente Britannum, monachum tunc decepit, eumque ad praedictam. apprimè imbuat atque instituit impiam vanitatem, etc. (*Galland. Bibl. t. VIII, p. 615*).

<sup>1</sup> *Hieronym.* epist. 133, ad Ctesiphont. n. 1: Quae enim potest alia major esse temeritas quam Dei sibi non dicam similitudinem, sed aequalitatem vindicare, et brevi sententia omnia haereticorum venena complecti, quae de philosophorum et maxime Pythagorae et Zenonis principis Stoicorum fonte manarunt? (*Opp. t. I, p. 526, 527*). *Ejusd.* Dial. contr. Pelag. n. 20: Ariani Dei Filium non concedunt, quod tu (Pelag.) omni homini tribuis; — aut igitur propones alia, quibus respondeam, aut desine superbire, et da gloriam Deo. (*Opp. t. II, p. 716*).

<sup>2</sup> Omne bonum ac malum non nobiscum oritur, sed agitur à nobis; capaces enim utriusque rei, non pleni, nascimur; sine virtute et vitio procreamur. De Lib. Arbitr. — Asimismo *Cælest.* Symbol.: Peccatum non cum homine nascitur, quod postmodum exercetur ab homine; non naturae delictum est, sed voluntatis. — *Pelag.* ep. ad Demetr. c. 8: Longa consuetudo vitiorum, quae nos infecit à parvo paulatimque per multos corrumpit annos: ita post obligatos sibi et addictos tenet, ut vim quodammodo videatur habere naturae. *Mar. Mercator.* Commonit. c. 1, n. 3, enunera seis capitulos principales de acusacion: I. Adam mortalem factum, qui sive peccaret, sive non peccaret, fuisset moriturus. II. Quoniam peccatum Adae ipsum solum laesit, et non genus humanum. III. Quoniam infantes, qui nascuntur, in eo statu sunt in quo Adam fuit ante praevaricationem. IV. Quoniam neque per mortem Adae omne genus hominum moriatur, quia nec per resurrectionem Christi omne genus hominum resurgit. V. Quoniam infantes, etiamsi non baptizentur, habeant vitam aeternam. VI. Posse esse hominem sine peccato et facile Dei mandata servare; quia et ante Christi adventum fuerunt homines sine peccato; et quoniam lex sic mittit ad regnum coelorum, sicut Evangelium. (*Galland. Bibl. t. VIII, p. 615*).

<sup>3</sup> Rom. v, 12.

«á Adan en el pecado, siquiera todos hubiesen podido vivir sin «pecado en virtud de sus fuerzas naturales. Para vencer el mal son «suficientes el poder de la naturaleza (*gracia*), y el buen uso de la «libertad.» De esta suerte Pelagio, antes de que se hubiese examinado seriamente su doctrina, podia afirmar que la gracia de Dios es necesaria para todo, aun cuando de hecho negaba positivamente la gracia, en el sentido de la Iglesia, así como Celestio negaba mas particularmente el pecado original.

Pelagio encontró un poderoso adversario en un hombre, que por los extravíos de su juventud y los heróicos esfuerzos que hizo para regenerarse, habia adquirido un conocimiento profundo y experimental de los errores del Pelagianismo. Fue este hombre Aurelio Agustin<sup>1</sup>, cuyas *Confesiones* (400), escritas con una simplicidad y resignacion enteramente cristianas, nos han conservado un animadísimo cuadro de su vida espiritual y moral.

Agustino nació en Tagaste de Numidia (354). La tierna solicitud de su piadosa madre, Mónica, le preparó desde su tierna edad para el Cristianismo; pero la literatura y la filosofia paganas sedujeron la imaginacion del jóven neófito, al paso que los Maniqueos, ofreciendo á su ardor por la ciencia «la revelacion de la verdad por «completo,» le atrajeron á su secta, y le precipitaron en los mas vergonzosos desórdenes.

Defraudadas sus esperanzas científicas, comenzó Agustin á desesperar de toda verdad. Pero Mónica lloraba en presencia del Señor, y «sus lágrimas no podian ser estériles.» La filosofia platónica inspiró algun valor al maniqueo desengañado, sin prestarle con todo la fuerza necesaria para practicar la virtud. En tal situacion pasó dos años en Roma (383) y Milan (385), profesando públicamente la elocuencia. En esta última ciudad le llevó á oír las predicaciones del ilustre y piadoso Ambrosio la curiosidad mas bien que cualquiera otro motivo. Allí fue donde le aguarda-

<sup>1</sup> *Augustin.* Vida de *Possidio*, en sus obras, ed. Bened. Vita August. ex ejus potissim. scriptis concinnata, libb. VIII, en el t. XV, opp. August. — *De Tillemont.* Memorias, etc., t. XIII. Extrac. consid. de las obr. de S. Agust. en *Remi-Cellier.* Hist. gener. de los autor. etc., t. XI, p. 44-754, t. XII, p. 1-685. — *Stolberg.* t. XIV y XV. — *Kloth.* la santa doctrina de la Igl. en Aur. Agust. — Sobre santa Mónica, cf. *Gætz.* de Monica, *Bolland.* Acta SS. 4 Maji.

ba la Providencia: allí sintió por la vez primera su abismado corazón ese nuevo deseo, esa extraña y profunda necesidad, de que habla al principio de sus *Confesiones* cuando dice: «Nos habeis «criado para Vos, Dios mio, y nuestro corazón solo está en paz «cuando reposa en Vos.» Y solo cuando entró en la Iglesia halló Agustín el camino que conduce á este reposo divino. Habiendo sido bautizado por san Ambrosio, renunció al mundo así como á sus antiguos errores, fue ordenado de sacerdote (391), y poco despues consagrado obispo de Hipona (395). Ningun otro obispo de la Iglesia ha ejercido jamás una mas poderosa influencia sobre su época y la antigüedad mas remota, ni reunió mayor copia de luz y de profundidad en la ciencia de las cosas divinas y humanas que el gran san Agustín. Contra los Donatistas defendia la idea misma de la Iglesia católica, su naturaleza radical, y la necesidad de vivir en unión con ella; contra los Maniqueos, la autoridad de su enseñanza; y contra los Pelagianos, desarrolló los principios de la Iglesia sobre la gracia con claridad, profundidad y sin igual elocuencia: fue, en una palabra, el alma de todo cuanto se hizo en la prolongada lucha que la Iglesia sostuvo contra ellos.

Al refutar las proposiciones de Pelagio, mas arriba citadas, reasumia san Agustín de este modo la doctrina de la Iglesia: «El «hombre, saliendo de las manos de Dios, era santo, inocente, «dotado de gracias sobrenaturales, hallábanse en perfecta armonía todas sus potencias espirituales y corporales, y no estaba «sujeto á la muerte. Cuando Adán, padre y representante de toda la raza humana, cometió el pecado, pecó en él y con él toda «su posteridad, la cual lleva desde entonces las consecuencias «de aquel pecado. El hombre perdió la gracia santificante, y por «lo mismo ha llegado á ser súbdito del dolor y esclavo de la «muerte: se ha oscurecido su inteligencia y debilitado su voluntad. Mas inclinado por su nacimiento al mal que al bien, solo «puede volverse á levantar por medio de la gracia divina, sin la «cual no conoce ni su propia miseria. Pero la gracia le ha sido «dada por la vida y muerte de Jesucristo. La gracia es la que «comienza y acaba la obra de su salvacion: le excita ó le previene; le sostiene ó le ayuda, y le sigue ó le perfecciona (*gratia*

*excitans seu praeveniens, adjuvans seu comitans, executiva seu consequens*). Jamás puede bastar la gracia exterior de la doctrina y «el ejemplo de Jesucristo. Tan débil es el hombre que, aun cuando posee la gracia, no puede prevenirse enteramente contra el pecado.»

Ya habia dado Agustín pruebas de su actividad contra Pelagio y Celestio en el sínodo de Cartago, presidido por Aurelio. Su celo, que abrazaba los intereses de toda la cristiandad, no se enfrió porque aquellos sectarios se alejasen de Cartago <sup>1</sup>. Siguióles á Asia, y persiguió su peligroso error con sus escritos y el ardor que supo inspirar á su amigo Orosio. Ya san Jerónimo habia sóspechado en Pelagio algo de origenismo <sup>2</sup>, y habia atacado esta proposicion pelagiana: «El hombre, cuando quiere, puede «permanecer enteramente libre de pecado.» El concilio de Jerusalem, celebrado bajo la presidencia de Juan, obispo de esta ciudad (415), sujetó el caso á la decision del papa Inocencio I, á causa de que unos Padres no entendian el griego, y otros el latin. El concilio de Dióspolis, presidido poco tiempo despues por Eulogio, obispo de Cesarea, no terminó aun la lucha, pues tales fueron las explicaciones ambiguas de Pelagio, que los Obispos le declararon ortodoxo <sup>3</sup>. Pero mientras que Pelagio iba vanagloriándose por donde quiera con la ufania de este triunfo, el infatigable Agustín, prosiguiendo con ardor una causa cuya inmensa gravedad comprendia, examinó atentamente las actas de este último sínodo, é hizo resaltar toda la ambigüedad de las expresiones de Pelagio. Los con-

<sup>1</sup> Los primeros escritos polémicos de *san Agust.* entre el año de 412-15: *De peccator. meritis et remissione et de baptismo paryul. ad Marcell. lib. III. Lib. de Spiritu et littera; — Lib. de natura et gratia contr. Pelág. de perfectione justitiae hominis ad episcop. Eutropium et Paulum (opp. ed. Bassani, t. XIII);* *Fragm. sacados de Pelag. de Natura; de Perfectione justitiae hominis; sacados de Celestio, Definitiones, es decir, Demonstratio, hominem sine peccato esse posse. Cf. tambien los Sermones 170, 174, 175, 293, 294 (opp. ed. Bened. in 4, t. VII, in fol. t. V): ep. 140 ad Honorat. 157 ad Hilar. (opp. t. II en las dos ed.)*

<sup>2</sup> *Hieronym. epist. 133 ad Ctesiphont. (415) adv. Pelag. (opp. ed. Vallarsi. Venet. 1766, in 4, t. I, p. 1023 sq.); Dialog. contr. Pelagian. III (opp. t. II, p. 690-806) contra Pelag. epist. ad Demetriad. et eclogae s. capitula.*

<sup>3</sup> Sobre el conc. de Jerusalem y de Dióspolis, cf. *Harduin, t. I, p. 1207 sq. Mansi, t. IV, p. 307 sq.*

cilios de Mileva y de Cartago (416) excomulgaron en efecto á Pelagio y Celestio <sup>1</sup>, en tanto que llegaba la confirmacion de su sentencia, que el papa Inocencio I no tardó en enviar.

Entonces creyó san Agustín ver desvanecerse próximamente el error, una vez condenado de este modo. «Dos Concilios, decia «él al pueblo <sup>2</sup>, han enviado sus decretos á la Sede apostólica, y «allí han sido confirmados. Así ha terminado el asunto: y ¡ojalá «de la misma manera haya llegado el error á su término!» Pelagio, sin embargo, supo escapar por esta vez al decreto que le alcanzaba. No encontrando ya apoyo en Oriente cerca de Prailo, obispo de Jerusalem, como lo habia obtenido de su predecesor Juan, recurrió al papa Zozimo, sucesor de Inocencio, poco instruido á la sazón del asunto; y logró engañarle por medio de declaraciones equívocas, obteniendo la esperanza de ser reintegrado en su Iglesia, y hacer admitir como ortodoxa la confesion de fe de Celestio <sup>3</sup>. Mas como conocieran la inminencia del peligro los Obispos de África, se reunieron en un concilio general en Cartago (418), y demostraron allí tan evidentemente los errores de Pelagio, que convencido Zozimo le condenó á su vez (*ep. tractatoria*). Por su parte el emperador Honorio desterró á los dos sectarios de los dominios del imperio (*sacra rescripta 418-21* <sup>4</sup>), desterrando al mismo tiempo á Juliano, obispo de Eclano en la Apulia, ardiente pelagiano, con otros diez y siete obispos de Italia. El obispo Juliano, hombre de talento y escritor instruido y

<sup>1</sup> Agustín, de Gestis Pelagii 416 (opp. ed. in 4, t. XIII, p. 237-382). Las actas del concilio de Mileva y de Cartago en *Harduin*, t. I, p. 1214 sq.; *Mansi*, t. IV, p. 321 sq.

<sup>2</sup> Agustín, sermo 132, n. 10: Jam enim de hac causa duo concilia missa sunt ad sedem apostolicam. Inde etiam rescripta venerunt: causa finita est; utinam aliquando error finiatur (opp. ed. in 4, t. VII, in fol. t. V).

<sup>3</sup> *Coelestii Symbol. ad Zozim.* — Pelagii, Libel. fidei ad Innocent. I, no apareció hasta despues de la muerte de este último y se atribuye á Zozimo. Cf. *Harduin*, t. I, p. 1233 sq.; *Mansi*, t. IV, p. 325 et 370 sq.

<sup>4</sup> Sobre este concilio general cf. *Harduin*, t. I, p. 1230 sq. *Mansi*, t. IV, p. 377 sq. — Agust. escribió tambien de Gratia Christi et de peccato originali contr. Pelag. et Coelesti. 418 (opp. ed. in 4, t. XIII, p. 283-342), en cuyos fragmentos de Pelag. de Lib. Arbitr. et de Coelest. Symbol. Los rescriptos de los emperadores Honorio y Teodosio en *Harduin*, t. I, p. 1230 sq. Cf. *Riffel*, l. c. p. 332.

elegante, emprendió entonces por medio de numerosos escritos una lucha científica con su antiguo amigo el Obispo de Hipona <sup>1</sup>. Mas moderado que el monje breton, fue el primero que sustituyó las doctrinas pelagianas con las del *Semipelagianismo*, y acusaba á sus adversarios de errores maniqueos, echándoles en cara el admitir una perversidad radical en la naturaleza humana, condenar el matrimonio y tender al fatalismo. Despues de haber apelado en vano con sus compañeros de destierro de la decision del papa Zozimo á un concilio universal, se dirigió á Cilicia, cerca de Teodoro de Mopsuestia, donde fue condenado de nuevo por un concilio provincial. Despues de la muerte de Honorio volvió con sus compañeros á Italia, procurando de nuevo, aunque en vano, hacer examinar su asunto por el papa Celestino. Infatigables en sus maniobras éstos sectarios volvian á Oriente, cuando Ático, patriarca de Constantinopla, les cerró la entrada; mas volvieron á cobrar esperanzas, cuando Nestorio subió á la silla de Constantinopla, pues las relaciones íntimas de su doctrina con la de este les garantizaban al parecer su apoyo <sup>2</sup>. Empero sobrevinieron entonces los decretos del Papa, y gracias á la actividad de Marió Mercator, amigo de san Agustín, fueron arrojados definitivamente de Constantinopla por una ley de Teodosio II (429). Por último, el concilio tercero ecuménico no tardó en congregarse en Éfeso (431), y allí fueron condenados juntamente los errores de Pelagio y Celestio y los de los Nestorianos. De esta manera concluyó en Oriente el Pelagianismo <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Entonces Agustín escribió de Nuptiis et concupisc. lib. II; de Anima et ejus orig. lib. IV; Contra duas epist. Pelagianor. lib. IV (420); Contr. Julian. Pelag. lib. VI (421). Una refutación de *Juliani* contr. August. lib. I de Nuptiis, á la cual responde *Juliano* contr. August. lib. II de Nuptiis.

<sup>2</sup> Esta íntima relacion fue muy pronto reconocida claramente. Cf. *Joan. Cassiani*, lib. VII de Incarnat. Christi adv. Nestor. especialmente lib. V, c. 1: Haeresim illam Pelagianae haereseos discipulam atque imitatricem, et c. 2, dirigida á Nestorio: Ergo vides Pelagianum te virus vomere, Pelagiano te spiritu sibilare. Igualmente *Prosperi*, epitaph. Nestorian. et Pelagian. haeres.

Nestoriana lues successi Pelagianae,  
Quae tamen est utero, progenerata meo,  
Infelix miserae genitrix et filia natae,  
Prodivi, ex ipso germine, quod peperit, etc.

<sup>3</sup> Las actas del conc. de Éfeso en *Harduin*, t. I, p. 1271 sq.; *Mansi*, t. IV.

Desde el 417 ya casi no se oía hablar del Pelagianismo; y por lo que toca á Celestio, hasta pasó ignorado el año de su muerte. Por lo demás, el Pelagianismo no se hizo desde luego popular como el Arrianismo, ocupando solo las cabezas de los sábios. Bajó este respecto es como decia Juliano burlándose: «No es la Iglesia lo que yo «combato, sino las doctrinas particulares.»

§ CXVII.

*Semipelagianismo.—Predestinacion.*

FUENTES.—*Joan. Cassiani*, Collat. Patr. (opp. ed. *Gazovus*. Atrebatii, 1628). — *Fausti Reg.* opp. (*Galland. Bibl.* t. X; *Bibl. Max. PP.* t. VIII). — *Prosperi Aquitani* op. Par. 1711. Bassani, 1782, 2 t. in 4. — *Fulgentii*, opp. Par. 1634. — *Praedestinatus s. praedestinator. haer. et libri S. August. temerè adscripti confutatio.* (M. *Bibl. PP.* t. XXVII). *Wiggers*, *Hist. del Semipelagianismo.* Hamb. 1835.

San Agustin habia dicho en sus largas explicaciones sobre la naturaleza y los efectos de la gracia: «El pecado debia por sí mismo perder á todos los hombres. Sin embargo, la inmensa misericordia de Dios escogió entre esta masa de perdicion elegidos, á quienes concede su gracia y el don de la perseverancia. Estos se convierten en hijos de Dios, aun cuando se separen temporalmente del camino recto, vuelven á él necesariamente, y mueren en la gracia (*praesciti, praedestinati*). Son elegidos, «no porque Dios prevea que cooperarán con perseverancia á la accion de la gracia, no porque lo merezcan, sino porque Dios «ha querido libremente elegirlos y predestinarlos para la vida (*praedestinatío ad vitam*). Hay otros, por el contrario, á quienes Dios abandona y sobre los cuales se ejercita su justicia. Estos se pierden necesariamente, no porque si quisieran salvarse no lo conseguirian, sino porque encuentran su contento y su felicidad en el mal. El hombre debe limitarse á adorar los impenetrables designios de Dios, así en su misericordia como en su justicia<sup>1</sup>.»

<sup>1</sup> *Augustin.* de *Corrept.* n. 13: *Quicumque ergo ab illa originali damnatione ista divinae gratiae largitate discreti sunt, non est dubium quod et procuratur eis audiendum Evangelium; et quum audiunt, credunt, et in fide, quae*

—San Agustin va mas allá: habla de una segunda predestinacion (*praedestinatio ad poenam*), insistiendo sin embargo con mucha fuerza en la diferencia importante de las dos predestinaciones, y la diversidad de la accion divina en los dos casos.

En sus primeras explicaciones sobre la necesidad del pecado y la accion irresistible de la gracia, san Agustin se habia propuesto especialmente refutar el Pelagianismo; y esto fue lo primero que no se tuvo presente. Creyóse, y en particular los monjes del convento de Adrumetes en África (420) imaginaron encontrar en las obras de san Agustin la negacion completa del libre albedrío del hombre. Agustin por su parte procuró desengañarlos con dos obras compuestas al efecto<sup>1</sup>. Bien poco despues supo por medio de dos sacerdotes galos, Próspero é Hilario, que muchos monjes y eclesiásticos de la Francia meridional, y especialmente de Marsella, encontraban demasiado dura su doctrina, por conservarla en el sentido arriba indicado. Admitiendo estos religiosos una disminucion de las fuerzas naturales, por efecto del pecado original, creian que la voluntad humana, por medio de la fe, previene la operacion de la gracia, la atrae, y de esta suerte se opera la regeneracion. Asimismo atribuian la perseverancia necesaria para la salvacion, no á la gracia divina, sino á la libertad y á los méritos del hombre. Así es que aun cuando admittian con muchos Doctores de la Iglesia que los designios de Dios relativamente á la felicidad eterna de los elegidos se fundan en la presciencia de sus méritos, entendian por esto los méritos adquiridos, no por la gracia de Dios, sino por el libre uso de las fuer-

*per dilectionem operatur, usque in finem perseverant; et si quando exorbitant, correpti emendantur; et quidam eorum, etsi ab hominibus non corripiantur, in viam, quam reliquerant, redeunt; et nonnulli accepta gratia in qualibet aetate periculis hujus vitae mortis celeritate subtrahuntur. Haec enim omnia operatur in eis, qui vasa misericordiae operatus est eos, qui et elegit eos in Filio suo ante constitutionem mundi per electionem gratiae; n. 23. Quicumque ergo in Dei providentissima dispositione praesciti, praedestinati, vocati, justificati, glorificati sunt, non dico etiam nondum renati, sed etiam nondum nati, jam filii Dei sunt, et omnino perire non possunt, etc. (Opp. in 4, t. XIV, p. 930 et 938).*

<sup>1</sup> *Augustin.* de *Grat. et libero arbitr. et de Corrept. et gratia.* Cf. *Retract.* II, 66, 67, opp. 214-16.

zas naturales del hombre <sup>1</sup> (Masilianos, Semipelagianos). Este error, nacido evidentemente del deseo de evitar á la vez el exceso del Pelagianismo, y el de una predestinacion absoluta, era sostenido por Fausto, obispo de Riez, por Gennadio de Marsella (*de Fide*), por muchos monjes, probablemente tambien por el célebre Vicente de Lerin († 480 <sup>2</sup>), y especialmente por Casiano, abad de un convento de Marsella <sup>3</sup> y discípulo de san Juan Crisóstomo, el cual nos ha dejado los pormenores de sus conversaciones con los anacoretas egipcios en su libro de las *Veinte y cuatro conferencias*.

No bien llegó esto á noticia de san Agustin, se puso á refutar extensamente la nueva forma del error <sup>4</sup>; pero su ciudad episcopal no tardó en verse asediada por los vándalos, y el gran Obispo terminó su laboriosa y fecunda vida el 28 de agosto de 430. La lucha contra los Masilianos continuó poniendo en relacion á Próspero <sup>5</sup> é Hilario con el papa Inocencio I. Imitólos Fulgen-

<sup>1</sup> En el tratado de Praedestinat. Sanct. n. 38, son puestos en paralelo los principios de los Pelagianos y Semipelagianos en las proposiciones siguientes: *Ipsi (Pelagiani) enim putant acceptis praeceptis jam per nos ipsos fieri liberae voluntatis arbitrio sanctos et immaculatos in conspectu ejus in caritate; quod futurum Deus quoniam praescivit, inquit, ideo nos ante mundi constitutionem elegit et praedestinavit in Christo. — Nos autem dicimus, inquit (semipelagiani) nostram Deum non praescisse nisi fidem qua credere incipimus, et ideo nos elegisse ante mundi constitutionem, ac praedestinasse ut etiam sancti et immaculati gratia atque opere ejus essemus* (opp. t. XIV, p. 1011, 12).

<sup>2</sup> Cf. especialmente *Cassiani*, collat. XIII, de Profec. Dei.

<sup>3</sup> *Norisius, Natal. Alex.* y otros creyeron encontrar en el *Commonitor*. huellas de Semipelagianismo. Cf. por el contrario, *Bolland. Acta SS. mens. Maji*, t. V.

<sup>4</sup> *Augustin. de Praedestinat. Sancto. de Dono perseverantiae*. Tambien *Opus imperf. contr. Julian. lib. VI*. En el tratado de *Dono persever.* n. 33, se define así la predestinacion: *Praedestinatio sanctorum est praescientia et praeparatio beneficiorum Dei, quibus certissimè liberantur, quicumque liberantur. Caeteri autem ubi nisi in massa perditionis justo divino judicio relinquuntur?*

<sup>5</sup> Cf. especialmente *Prosperi*, lib. contr. collat. XIII *Cassiani* (opp. ed. *Bassani*, t. I). Esta ed. contiene, t. II, varia scripta et monumenta quorum lectio operibus S. Prosperi ac historiae semipelagianae lucem affert (\*).

(\*) Migne en Paris está haciendo una edicion completa de todos los Padres de la Iglesia por su orden cronológico, la que parece no dejará nada que desear.

(Nota de los Editores).

cio, obispo de Ruspa en África, y el autor desconocido del libro intitulado de la *Vocacion de los gentiles* (Próspero ó Leon), el cual modificó al mismo tiempo algunas de las opiniones demasiado fuertes de san Agustin <sup>1</sup>. Advertido el papa Celestino por Próspero é Hilario de esta nueva forma del error, se quejó del largo silencio de los Obispos galos <sup>2</sup>. La doctrina de los Semipelagianos fue solemnemente condenada en los concilios de Orange (529) y de Valencia (530), en los cuales se formuló como doctrina de la Iglesia, que el comienzo de la fe es fruto exclusivo de la gracia; que la gracia, libremente otorgada, precede á toda buena accion practicada por el hombre, y que los que son regenerados como elegidos tienen necesidad de la gracia divina para perseverar en el bien. Estas decisiones fueron confirmadas por el papa Bonifacio II <sup>3</sup>.

Lúcido, sacerdote galo, desarrolló en diferente sentido, pero llegando igualmente hasta sus consecuencias extremas, las opiniones de san Agustin. No solamente, decia él, predestina Dios á la felicidad, sino tambien á la condenacion. Negaba la cooperacion del hombre á la accion de la gracia en la obra de la justificacion y de la santificacion, y pretendia que solo la accion divina puede hacer al hombre justo y santo <sup>4</sup>. Este sistema, absolutamente opuesto al Pelagianismo, fue rechazado en varios concilios de Arles y de Leon (471-475). Lo que es difícil decidir es si se formó una secta propiamente dicha de los *predestinatistas*.

*Observaciones.*—La Iglesia, segun las terminantes explicaciones del papa Celestino, ha abandonado al juicio particular lo que se debe pensar acerca del modo de la predestinacion y de la propagacion del pecado original, sin que haya de ninguna manera erigido en dogmas las opiniones de san Agustin <sup>5</sup>.

<sup>1</sup> De vocatione gentium (opp. Prosperi).

<sup>2</sup> Cf. *Mansi*, t. I.

<sup>3</sup> Cf. *Harduin*, t. II, p. 1997 sq.; *Mansi*, t. VIII, p. 712 sq.

<sup>4</sup> *Fausti Regens. ep. ad Lucid. et Lucidi errorem emmendantis libellus ad episc. en Mansi*, t. VII, p. 1108 sq.

<sup>5</sup> Aun cuando el papa Celestino dice en sus cartas á los obispos galos: *Augustinum, sanctae recordationis virum, pro vita sua atque meritis in nostra communione semper habuimus, nec unquam hunc sinistrae suspicionis sal-*